



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso de Actualización de los Términos de Uso de la Oficina Virtual (OFV) de la DGII, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

AVISO

ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE USO DE LA OFICINA VIRTUAL (OFV)

En virtud de las modificaciones incorporadas a la Norma General núm. 05-2014 mediante la Norma General núm. 05-2021 con respecto a la delegación de funciones en la Oficina Virtual (OFV), cuyo módulo a nivel tecnológico estará disponible a partir del segundo semestre del presente año 2022, y atendiendo a que la modificación o adecuación de los Términos de Uso de la OFV no altera el contenido de la citada Norma General núm. 05-2014 conforme dispone la parte capital de su artículo 9¹, así como el numeral 3² del documento vigente hasta la fecha; la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) pone a disposición de los contribuyentes y ciudadanía en general la siguiente actualización:

TÉRMINOS DE USO DE LA OFICINA VIRTUAL (OFV) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

Los presentes Términos de Uso (**en adelante, los “Términos de Uso”**) regulan el uso de los servicios de la **Oficina Virtual (en adelante, “LA OFV”)**, en el portal de Internet <https://dgii.gov.do/ofv/login.aspx> que la **Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (en adelante, “LA DGII”)**, pone a disposición de los **CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES y TERCEROS MANDATARIOS**. La utilización de **LA OFV** requiere las condiciones de **CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES y TERCEROS MANDATARIOS** de **LA OFV** e implica la aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las disposiciones incluidas en los Términos de Uso en la versión publicada por **LA DGII** como anexo a la Norma General núm. 05-2014, de fecha 14 de julio de 2014 (modificada por la

Norma General núm. 05-2021, de fecha 08 de junio de 2021) **(en adelante, “La Norma General núm. 05-2014 y sus modificaciones”).**

DISPOSICIONES GENERALES

LA DGII es el órgano gubernamental a cargo de reglamentar, por medio de Normas Generales, el acceso y operación de LA OFV, la forma de declaración, los formularios requeridos para la liquidación y el pago de los tributos, entre otros. En ese sentido, es responsable de proveer a los contribuyentes de los medios y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de la manera más eficiente posible, razón por la cual fue creada **LA OFV** de **LA DGII**.

LA DGII puede otorgar al **CONTRIBUYENTE**, por vía de **RESPONSABLES y TERCEROS MANDATARIOS**, la posibilidad de acceder a determinados servicios a través de **LA OFV** por medio del uso del Internet, permitiéndoles realizar ciertas transacciones electrónicas frente a la Administración.

LOS RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS son personas autorizadas para acceder a las informaciones y transacciones disponibles para su cuenta en **LA OFV**. Para ello, estos deberán depositar el poder o mandato que les autoriza a realizar transacciones a nombre y disposición del **CONTRIBUYENTE**, declarando y reconociendo, bajo la fe del juramento, que tienen plenos poderes para actuar en nombre del **CONTRIBUYENTE** y asumir, en su nombre, las obligaciones y compromisos descritos en los presentes Términos de Uso.

Por tratarse de transacciones que serán efectuadas por vía electrónica, las partes están conscientes de que las informaciones que se generen con motivo de las referidas transacciones, tales como: generación de autorizaciones de pagos, presentación de declaraciones, envío de datos, consultas, impresión de reportes, entre otros, se tendrán como válidas y servirán como medio de prueba de las condiciones, contenido y existencia de tales transacciones.

1. Objeto.

Los presentes Términos de Uso tienen por objeto complementar los derechos y obligaciones de **LA DGII** y de **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS**, establecidos en la Norma General núm. 05-2014 y sus modificaciones, en relación con la utilización de los servicios y del intercambio de documentos y mensajes de datos remitidos a través de **LA OFV** que **LA DGII** propone por medio del Internet, así como cualquier otro nuevo canal de comunicación electrónica que **LA DGII** ofrezca en el futuro a **LOS CONTRIBUYENTES**, para que estos puedan acceder, a través de los **RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** autorizados por estos, a sus datos y a realizar las transacciones disponibles por vía electrónica.

2. Acceso a la OFV y Servicios Disponibles o Permitidos.

El uso de **LA OFV** será determinado por **LA DGII** conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Norma General núm. 05-2014 y sus modificaciones, y en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Código Tributario (Ley núm. 11-92 y sus modificaciones), así como las disposiciones contenidas en la Ley núm. 172-13 que regula la protección de datos personales.

LA DGII otorgará accesos para el uso obligatorio en base a criterios sobre acceso al Internet, uso de herramientas tecnológicas, tamaño y tipo del contribuyente, régimen impositivo, cantidad de operaciones y actividad económica.

Los servicios de **LA OFV** permitidos al **CONTRIBUYENTE** dependerán de la actividad comercial, industrial o servicios que este ofrezca y el tipo de contribuyente. Entre las operaciones que se brindan a través de **LA OFV** están: Declaraciones de Impuestos, Consultas de Declaraciones, Consultas de Pagos, Consultas de Cuenta Corriente, Solicitudes de Comprobantes, Solicitudes de Reembolsos, Solicitudes de Claves, Inscripción al RNC, Envío de Datos, Solicitud de Primera Placa, Endosos, Placas Provisionales, generación de certificaciones, entre otras; sin que esta enumeración sea limitativa a los servicios ofrecidos por **LA OFV**.

3. Duración.

Los presentes Términos de Uso se pactan por tiempo indefinido. **LA DGII** podrá, a su sólo criterio si así lo estima pertinente, modificar lo estipulado en los presentes Términos de Uso sin que esto implique la pérdida de vigencia de lo estipulado. De realizarse cambios a los presentes Términos de Uso, la única obligación de **LA DGII** será de publicarlos de esta misma forma.

4. Medios de Prueba.

Para todas las transacciones que **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** realicen por vía electrónica, **LA DGII** queda expresamente autorizada para considerarlas como medios de prueba de acuerdo con las disposiciones legales que rigen dicha transacción sin importar el medio.

Párrafo I. Las transacciones, solicitudes, recepción de documentos y mensajes ejecutados a través de la vía electrónica serán definitivas, no pudiendo **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** alegar desconocimiento de estas, ni intentar posteriormente reclamación alguna sobre ellas.

Párrafo II. Todos los datos de los mensajes y documentos digitales y transacciones recibidas podrán ser grabadas y archivadas electrónicamente. **LA DGII, LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida y suficiente de la transmisión de esos mensajes y de esas transacciones, así como de su contenido, tanto entre las partes como frente a terceros, autoridades y tribunales, pudiendo ser impresos en papel en los cuales constará los mecanismos de autenticación indicados en la Norma General núm. 05-2014 y sus modificaciones, para constatar su validez.

5. Prueba de Identidad.

LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS reconocen que, a los fines de acceder al servicio de **LA OFV**, su identidad es establecida mediante un proceso de autenticación por vía electrónica. Esto implica que todo aquel que introduzca la identificación electrónica correcta tendrá acceso al servicio de **LA OFV**. Estos medios de identificación y de autenticación incluyen de manera obligatoria el uso de:

- El Nombre de Usuario;
- El Código o Clave Secreta (Contraseña/Password); y
- Dispositivos de seguridad.

Párrafo I. La entrega de los medios alternos de autenticación definidos en la Norma General núm. 05-2014 y sus modificaciones, tales como: Tokens, Tokens de software (soft token), Tarjetas de Códigos, Códigos o Claves Secretas, entre otros mecanismos de autenticación de ingreso, serán entregados a **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** en cada caso mediante un documento con instrucciones que debe ser firmado como constancia de recibo de los mismos.

Párrafo II. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS pueden registrar hasta dos (02) correos electrónicos para informar el envío de las notificaciones en su Buzón de **LA OFV**. Estos recibirán un correo electrónico con las novedades en su Buzón tanto de las notificaciones como de mensajes informativos de **LA DGII**.

Párrafo III. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS que soliciten por primera vez el acceso a la OFV, podrán aceptar de forma inmediata los términos y condiciones de la Oficina Virtual, reconociendo de forma inmediata esta vía como canal de notificaciones.

Párrafo IV. LA DGII determinará la cantidad de dispositivos de seguridad que serán habilitados a cada **CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE Y TERCERO MANDATARIO** para las consultas y operaciones acordadas.

Párrafo V. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS deberán mantener en secreto el Nombre de Usuario, el Código o Clave Secreta (Contraseña/Password) y serán responsables de la custodia de cualquier dispositivo de seguridad a su cargo.

Párrafo VI. Se recomiendan las siguientes medidas para garantizar la identidad de los usuarios de **LA OFV**:

- El código o clave secreta deberá de disponer de letras y números.
- La cantidad mínima de caracteres deberá ser ocho (8).
- No grabar en su computadora o en cualquier otro medio material su nombre del usuario y/o contraseña.
- Sin perjuicio de los conceptos de **RESPONSABLES y TERCEROS MANDATARIOS**, solamente el personal autorizado deberá conocer o utilizar los medios de identidad.
- El usuario deberá evitar usar nombres, números, fechas, entre otros datos, relacionados a él, como parte de la contraseña.
- El uso del Certificado Digital como medio de autenticación para los documentos que así lo requieran.
- Mantener siempre la custodia segura del dispositivo de seguridad. **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** deberán llevar su propio control sobre quienes tienen o están usando los medios de autenticación.

Párrafo VII. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS deberán contactar inmediatamente a **LA DGII** si consideran que sus mecanismos de autenticación de ingreso han sido sustraídos, si se han extraviado, o si **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** piensan que una persona no autorizada ha tenido acceso a los mismos. **EL CONTRIBUYENTE** reconoce que, en caso de pérdida, sustracción o uso no autorizado de sus medios de identificación y de autenticación, todas las transacciones electrónicas realizadas con su nombre de usuario son irrefutablemente de su autoría.

6. Obligaciones y Responsabilidades de LA DGII.

LA DGII acuerda hacer esfuerzos razonables para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos. **LA DGII** y sus demás oficinas (Administraciones Locales y Oficinas Locales de Grandes Contribuyentes) ejecutarán las instrucciones de **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** en las formas requeridas por estos, siempre que tales instrucciones sean ejecutables a juicio de **LA DGII**.

Párrafo I. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS reconocen que el sistema de servicios de **LA DGII** por vía electrónica, a través de **LA OFV**, permite exportar datos e informaciones a otros equipos. Por tanto, no deben modificar ni permitir que otros modifiquen o manipulen dichas informaciones a otros equipos, ya que son los únicos responsables por las consecuencias de cualquier modificación y por el uso de informaciones modificadas o manipuladas frente a **LA DGII**.

Párrafo II. Es responsabilidad de **LA DGII** garantizar que las transacciones ejecutadas a través de **LA OFV** por **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** sean registradas o almacenadas fiel e íntegramente.

Párrafo III. Los datos de carácter personal de los usuarios designados por **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** para acceder y realizar las declaraciones y los pagos de los tributos, a través de **LA OFV**, serán almacenados en una base de datos propiedad de **LA DGII**. La información contenida en la citada base de datos será usada para la correcta identificación de **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** que soliciten los servicios que se ofrecen electrónicamente.

Párrafo IV. LA DGII protegerá la confidencialidad de la información suministrada electrónicamente por **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS**, a menos que deba ser divulgada en cumplimiento de una obligación legal o fundamentada en una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

Párrafo V. El acceso o utilización de **LA OFV** podrá ser suspendido o limitado por **LA DGII** a causa de razones tributarias o tecnológicas justificadas, o bien por incumplimiento de **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS**. Dicha decisión será recurrible de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

7. Obligaciones y Responsabilidades de los CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS.

LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS están en la obligación de conocer las instrucciones y las recomendaciones de seguridad dictadas por **LA DGII**. Estos reconocen que el nivel de fiabilidad y de seguridad de las mismas y normas de **LA DGII** es satisfactorio, y se comprometen a respetar fielmente esas instrucciones y normas de seguridad. Además, son totalmente responsables de todo uso indebido que no pueda ser imputado a **LA DGII** de los mecanismos de autenticación de ingreso de la prestación del servicio.

Párrafo I. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS son totalmente responsables del uso indebido de los mecanismos de autenticación de ingreso realizados por sus

representantes, colaboradores o cualquier otra persona que haya tenido acceso a la prestación del servicio de **LA OFV**. Estos serán responsables de las violaciones a su obligación de discreción por parte de sus colaboradores, representantes y preposés y soportarán los riesgos de infidelidad, a saber, el riesgo que los representantes, colaboradores y preposés hagan un uso abusivo o fraudulento frente a **LA DGII**.

Párrafo II. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS están en la obligación de utilizar el servicio de **LA OFV** de manera prudente y razonable. Para el buen funcionamiento del servicio, se comprometerán igualmente a controlar la exactitud de los datos y a informar inmediatamente a **LA DGII** en caso de que constaten alguna divergencia. En este sentido, son los únicos beneficiarios de los servicios que **LA DGII** suministra por intermedio del servicio de **LA OFV**.

Párrafo III. LOS CONTRIBUYENTES son igualmente responsables de todas las consecuencias perjudiciales que puedan sobrevenir por un uso fraudulento o abusivo por parte de los **RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** que estos designen.

Párrafo IV. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS declaran que liberan de todo tipo de responsabilidad a **LA DGII**, si éstos revelan su usuario y/o código o clave secreta y/o entregan, prestan, comprometen o pierden el dispositivo de seguridad, a cualquier persona, relacionada o no con la institución.

Párrafo V. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS están obligados a tomar todas las medidas necesarias en procura de que terceros no calificados no puedan tomar conocimiento de los parámetros y de los procedimientos de identificación y autenticación.

Párrafo VI. Los mecanismos de autenticación de ingreso son estrictamente personales de cada usuario. **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** están en la obligación de conservarlos en confidencialidad y a hacer todo lo posible para evitar que terceros puedan conocerlos o utilizarlos. Asimismo, aseguran el control de los mecanismos de autenticación de ingreso y son totalmente responsables de la utilización de esos mecanismos por sus mandatarios y preposés. En caso de pérdida, de sustracción o de utilización fraudulenta de los mecanismos de autenticación de ingreso, deberán inmediatamente notificar a **LA DGII**. Cuando **LA DGII** haya sido debidamente informada durante el horario laboral establecido, bloqueará el acceso al servicio de **LA OFV**. Hasta el momento en que **LA DGII** bloquee el servicio o tenga la posibilidad razonable de hacerlo, **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** son los responsables de todo uso de los mecanismos de autenticación de ingreso, así como de todas las consecuencias directas o indirectas que puedan derivarse. La notificación de uso fraudulento de los mecanismos de autenticación de ingreso debe ser dirigida, por escrito, con acuse de recibo a **LA DGII** a la dirección y teléfonos indicados en el artículo 12 de estos Términos de Uso. Dicha situación no los exime de sus compromisos tributarios en las formas y plazos que establece el Código Tributario, Reglamentos de Aplicación y Normas Generales.

Párrafo VII. LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS mientras utilizan **LA OFV**, no intentarán realizar ninguno de los actos ilícitos o tipos de violaciones tipificadas por las leyes en el país, para este caso la Ley núm. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

8. Hora Oficial (Zona Horaria)

LA OFV tiene como zona horaria GMT -4; **Hora del Atlántico u Hora Z**, siendo esta el parámetro oficial para el registro de las transacciones de **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** dentro de **LA OFV**.

9. Reclamación sobre Errores en Transacciones

Si **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** consideran que ha habido algún error en una transacción, es su obligación contactar a **LA DGII** lo antes posible a través de los medios indicados en el artículo 12 de estos Términos de Uso. Para poder tomar su reclamación o tramitar su solicitud, el representante de Servicios al Contribuyente de **LA OFV** necesitará saber, entre otras informaciones: i) nombre y número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC); ii) monto del posible error; iii) tipo de transacción; iv) hora y fecha de la transacción y v) motivo por el cual **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** piensan que existe un error. **LA DGII** investigará cada problema y tratará de resolverlo tan pronto como sea posible.

10. Información de Confidencialidad

LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS declaran que las informaciones que se generen o se tenga acceso con motivo de estos Términos de Uso están regidas por el Deber de Reserva y Publicidad que establece el Código Tributario en sus artículos 47 y 48, así como por las disposiciones contenidas en la Ley núm. 172-13 sobre Protección de Datos Personales.

Párrafo. **LA DGII** hará esfuerzos razonables por mantener barreras de seguridad electrónica que impidan el acceso no autorizado por terceros a las informaciones que se generen con motivo de la ejecución de estos Términos de Uso. Sin embargo, **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** reconocen que el intercambio de información mediante acceso por Internet, por su naturaleza, puede posibilitar que terceros logren acceder o conectarse sin autorización. En consecuencia, liberan a **LA DGII** de cualquier responsabilidad originada o derivada del acceso no autorizado de terceros a las bases de datos, transacciones y sistemas de **EL CONTRIBUYENTE**.

11. Prohibición de Divulgación

Está prohibida la redistribución a terceros, con fines comerciales o pecuniarios de las informaciones localizadas o disponibles dentro de **LA OFV**.

12. Servicios al Contribuyente

Si **LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS MANDATARIOS** necesitan asistencia de un representante de **LA OFV** en relación con estos Términos de Uso, o si necesita comunicarse con **LA DGII**, el número de teléfono del Centro de Contacto de la **DGII** es el 809-689-3444 y la dirección de correo electrónico para estos fines es oficinavirtual@dgii.gov.do.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

LUIS VALDEZ VERAS
Director General

